

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 29/09/2020 DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CAMPAÑA 2017 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015 modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y mediante la Orden de 06 de abril de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2017 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

**CUARTO:** Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 10.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

**QUINTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de



desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), campaña 2017, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

**VISTOS;** el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 08 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 06 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 13: Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO:** Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



**TERCERO:** La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes)**.

**CUARTO:** Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

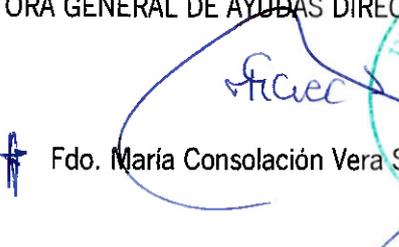
Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

### RESUELVO

**PRIMERO: APROBAR** LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CAMPAÑA 2017, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por JIMÉNEZ JIMÉNEZ MARÍA JOSÉ con NIF \*\*\*\*9134\* y termina en TIO PALOMO, C.B. con NIF \*\*\*\*9253\*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Fdo. María Consolación Vera Sánchez



MALAGA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
JIMÉNEZ JIMÉNEZ MARÍA JOSÉ	****9134*	7018514	3ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	281,03 €	281,03 €	281,03 €	237,32 €	237,32 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
48	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE SECANO	2,11		2,11	11,05	1,90	263,54	263,54	237,31	184,85
<b>TOTAL</b>		2,11	2,25	2,11		1,90	263,54	263,54	237,31	184,85

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
1700000006559710	29-030-004-00244-0001	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	57,49	0,26	0,26	0,26		0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
1700000006559711	29-030-004-00252-0003	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	59,97	0,88	0,88	0,88		0,67	0,67	0,67	0,88	0,67
1700000006559712	29-030-005-00323-0009	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	44,02	0,44	0,58	0,44		0,34	0,54	0,54	0,44	0,44
1700000006559713	29-030-004-00252-0013	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	69,27	0,04	0,04	0,04		0,04	0,04	0,00	0,04	0,04
1700000006559714	29-030-004-00252-0026	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	75,33	0,01	0,01	0,01		0,01	0,01	0,00	0,01	0,01
1700000006559715	29-030-004-00252-0028	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	61,60	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48

RESUMEN DE PAGOS

	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 19/03/2019 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	129,02	18,49	24,51	172,02
	Pago complementario	1,31	0,19	0,24	1,74
<b>TOTAL</b>	263,54	130,33	18,68	24,75	173,76

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prereduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
237,31	184,85	6,00	0,00	0,00	0,00	173,76	130,32	18,68	24,76
<b>TOTAL</b>						173,76	130,32	18,68	24,76

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

<u>Tipo</u>	<u>Compromiso</u>	<u>Sup. Calculada</u>	<u>Sup. Incumpli.</u>	<u>Factor Alcance (2)</u>	<u>Coef. Línea Base</u>	<u>Coef. Acumulación</u>	<u>Coef. Reiteración</u>	<u>Importe Ayuda</u>	<u>Factor Sanción</u>	<u>Importe Sanción</u>	<u>Aplicado</u>
B1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	1,90	0,05	0,03	1,00	1,25	1,00	184,85 €	0,04	7,39 €	NO
B1	Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica.	1,90	0,10	0,05	1,00	1,25	1,00	184,85 €	0,06	11,09 €	SI
B2	El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea.			0,03	1,00	1,00	1,00	184,85 €	0,03	5,55 €	NO
P	Con una anchura mínima media de 3,60 metros. En la vid, la cubierta será de 1,80 metros y en calles alternas.	1,90	0,10	0,01							
B3	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente. Igualmente, se procurará establecer buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas.	1,90	0,05	0,02							

## **INCIDENCIAS**

### **INCIDENCIA   DESCRIPCIÓN**

80353	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015). Ref:4406521 Recinto:29-030-005-00323-023 Cultivo:113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD Regadío
80356	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015). Sup. Resuelta:0 Cd. Grupo de Pago:49 Grupo de Pago:AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE REGADÍO
80371	Solicita recinto que no está comprometido para la operación. Ref:4406521 Recinto:29-030-005-00323-023 Cultivo:113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD Regadío
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015) Porcentaje Reducción:0



**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

TIO PALOMO, C.B.

**NIF**

\*\*\*9253\*

**EXPEDIENTE**

7015857

**ANUALIDAD DE PAGO**

3ª

**IMPORTES POR ANUALIDAD**

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	1.167,95 €	1.167,95 €	1.167,95 €	1.167,95 €	1.167,95 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	99,40 €	99,40 €	99,40 €	99,40 €	99,40 €

**RESUMEN DE UNIDADES**

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
49	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE REGADÍO	11,75		11,75	0,00	11,75	1.167,95	1.167,95	1.167,95	1.167,95
<b>TOTAL</b>		11,75	11,75	11,75		11,75	1.167,95	1.167,95	1.167,95	1.167,95

**RECINTOS RESUELTOS**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1700000005861441	29-062-002-00016-0026	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	33,17	0,24	0,24	0,24		0,24			0,24	0,24
1700000005861443	29-062-002-00016-0023	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	31,16	1,41	1,41	1,41		1,41			1,41	1,41
1700000005861444	29-094-001-00440-0002	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	20,52	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
1700000005861445	29-062-002-00016-0024	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	31,37	0,41	0,41	0,41		0,41			0,41	0,41
1700000005861446	29-062-002-00016-0007	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	31,55	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16
1700000005861447	29-062-002-00022-0002	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	27,65	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
1700000005861448	29-062-002-00024-0002	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	44,79	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25			0,25	0,25
1700000005861449	29-062-002-00025-0001	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	42,72	0,37	0,37	0,37		0,37			0,37	0,37
1700000005861450	29-094-001-00441-0005	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	28,41	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
1700000005861451	29-062-002-00016-0005	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	39,36	2,19	2,19	2,19		2,19			2,19	2,19
1700000005861452	29-062-002-00016-0019	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	24,84	0,64	0,64	0,64		0,64			0,64	0,64
1700000005861453	29-062-002-00022-0001	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	31,44	0,21	0,21	0,21		0,21			0,21	0,21
1700000005861454	29-062-002-00024-0006	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	40,60	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
1700000005861455	29-094-001-00440-0003	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	34,08	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
1700000005861456	29-094-001-00441-0002	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	44,14	0,38	0,38	0,38		0,38			0,38	0,38
1700000005861457	29-062-002-00016-0022	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	23,87	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
1700000005861459	29-094-001-00440-0001	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	46,42	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
1700000005861460	29-094-001-00441-0003	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	53,78	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
1700000005861461	29-062-002-00016-0012	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	39,04	0,99	0,99	0,99		0,99			0,99	0,99
1700000005861462	29-062-002-00025-0004	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	38,42	0,18	0,18	0,18		0,18			0,18	0,18
1700000005861463	29-062-002-00016-0016	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	28,61	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
1700000005861464	29-062-002-00016-0017	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	28,98	0,29	0,29	0,29		0,29			0,29	0,29
1700000005861465	29-062-002-00016-0012	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	34,71	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
1700000005861466	29-027-001-00025-0008	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	30,31	2,87	2,87	2,87		2,87			2,87	2,87
1700000005861467	29-062-002-00016-0013	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	35,76	0,26	0,26	0,26		0,26			0,26	0,26
1700000005861468	29-062-002-00016-0011	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	32,11	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16

**RESUMEN DE PAGOS**

		Calculado(4)	FEADER	MAPA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 19/03/2019 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		770,85	110,49	146,46	1.027,80
	Pago complementario		105,11	15,07	19,97	140,15
<b>TOTAL</b>			1.167,95	875,96	125,56	1.167,95

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
1.167,95	1.167,95	0,00	0,00	0,00	0,00	1.167,95	875,96	125,55	166,44
<b>TOTAL</b>						1.167,95	875,96	125,55	166,44

Sevilla, a 29 de septiembre de 2020

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez

## Operación 10.1.11: Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
80352	El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80353	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80354	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015)	Reducción por admisibilidad
80355	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80356	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015).	Reducción por admisibilidad
80357	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80360	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80361	Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80362	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible.
80368	Expediente sin grupos de pago válidos	Exclusión expediente operación.
80370	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80371	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
80372	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación.	Recinto no admisible.
80373	Pendiente media del recinto comprometido en la campaña anterior no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto a caducar

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
86008	Expediente con caducidad aplicada	Expediente con caducidad aplicada
86011	Expediente con caducidad por generar	Generar Caducidad
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 29 de septiembre de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento


Fdo.: Manuel Aguilar Reyes



MALAGA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
JIMÉNEZ JIMÉNEZ MARÍA JOSÉ	***9134*	7018514	3ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	281,03 €	281,03 €	281,03 €	237,32 €	237,32 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €	124,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
48	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE SECANO	2,11		2,11	11,05	1,90	263,54	263,54	237,31	184,85
<b>TOTAL</b>		2,11	2,25	2,11		1,90	263,54	263,54	237,31	184,85

RECINTOS RESUELTOS

<u>REE.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
1700000006559710	29-030-004-00244-0001	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	57,49	0,26	0,26	0,26		0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
1700000006559711	29-030-004-00252-0003	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	59,97	0,88	0,88	0,88		0,67	0,67	0,67	0,88	0,67
1700000006559712	29-030-005-00323-0009	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	44,02	0,44	0,58	0,44		0,34	0,54	0,54	0,44	0,44
1700000006559713	29-030-004-00252-0013	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	69,27	0,04	0,04	0,04		0,04	0,04	0,00	0,04	0,04
1700000006559714	29-030-004-00252-0026	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	75,33	0,01	0,01	0,01		0,01	0,01	0,00	0,01	0,01
1700000006559715	29-030-004-00252-0028	104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD	S	48	61,60	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48	0,48

RESUMEN DE PAGOS

	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 19/03/2019 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	129,02	18,49	24,51	172,02
	Pago complementario	1,31	0,19	0,24	1,74
<b>TOTAL</b>	263,54	130,33	18,68	24,75	173,76

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prereduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
237,31	184,85	6,00	0,00	0,00	0,00	173,76	130,32	18,68	24,76
<b>TOTAL</b>						173,76	130,32	18,68	24,76

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

<u>Tipo</u>	<u>Compromiso</u>	<u>Sup. Calculada</u>	<u>Sup. Incumpli.</u>	<u>Factor Alcance (2)</u>	<u>Coef. Línea Base</u>	<u>Coef. Acumulación</u>	<u>Coef. Reiteración</u>	<u>Importe Ayuda</u>	<u>Factor Sanción</u>	<u>Importe Sanción</u>	<u>Aplicado</u>
B1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	1,90	0,05	0,03	1,00	1,25	1,00	184,85 €	0,04	7,39 €	NO
B1	Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica.	1,90	0,10	0,05	1,00	1,25	1,00	184,85 €	0,06	11,09 €	SI
B2	El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea.			0,03	1,00	1,00	1,00	184,85 €	0,03	5,55 €	NO
P	Con una anchura mínima media de 3,60 metros. En la vid, la cubierta será de 1,80 metros y en calles alternas.	1,90	0,10	0,01							
B3	El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará a finales de invierno o en primavera mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente. Igualmente, se procurará establecer buenas prácticas de manejo en las cubiertas que permitan el autoabastecimiento de un banco propio de semillas.	1,90	0,05	0,02							

## **INCIDENCIAS**

### **INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

80353	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015). Ref:4406521 Recinto:29-030-005-00323-023 Cultivo:113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD Regadío
80356	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015). Sup. Resuelta:0 Cd. Grupo de Pago:49 Grupo de Pago:AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE REGADÍO
80371	Solicita recinto que no está comprometido para la operación. Ref:4406521 Recinto:29-030-005-00323-023 Cultivo:113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD Regadío
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015) Porcentaje Reducción:0



**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

TIO PALOMO, C.B.

**NIF**

\*\*\*9253\*

**EXPEDIENTE**

7015857

**ANUALIDAD DE PAGO**

3ª

**IMPORTES POR ANUALIDAD**

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	1.167,95 €	1.167,95 €	1.167,95 €	1.167,95 €	1.167,95 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	99,40 €	99,40 €	99,40 €	99,40 €	99,40 €

**RESUMEN DE UNIDADES**

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
49	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE REGADÍO	11,75		11,75	0,00	11,75	1.167,95	1.167,95	1.167,95	1.167,95
<b>TOTAL</b>		11,75	11,75	11,75		11,75	1.167,95	1.167,95	1.167,95	1.167,95

**RECINTOS RESUELTOS**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1700000005861441	29-062-002-00016-0026	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	33,17	0,24	0,24	0,24		0,24			0,24	0,24
1700000005861443	29-062-002-00016-0023	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	31,16	1,41	1,41	1,41		1,41			1,41	1,41
1700000005861444	29-094-001-00440-0002	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	20,52	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
1700000005861445	29-062-002-00016-0024	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	31,37	0,41	0,41	0,41		0,41			0,41	0,41
1700000005861446	29-062-002-00016-0007	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	31,55	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16
1700000005861447	29-062-002-00022-0002	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	27,65	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
1700000005861448	29-062-002-00024-0002	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	44,79	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25			0,25	0,25
1700000005861449	29-062-002-00025-0001	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	42,72	0,37	0,37	0,37		0,37			0,37	0,37
1700000005861450	29-094-001-00441-0005	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	28,41	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
1700000005861451	29-062-002-00016-0005	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	39,36	2,19	2,19	2,19		2,19			2,19	2,19
1700000005861452	29-062-002-00016-0019	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	24,84	0,64	0,64	0,64		0,64			0,64	0,64
1700000005861453	29-062-002-00022-0001	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	31,44	0,21	0,21	0,21		0,21			0,21	0,21
1700000005861454	29-062-002-00024-0006	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	40,60	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
1700000005861455	29-094-001-00440-0003	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	34,08	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
1700000005861456	29-094-001-00441-0002	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	44,14	0,38	0,38	0,38		0,38			0,38	0,38
1700000005861457	29-062-002-00016-0022	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	23,87	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
1700000005861459	29-094-001-00440-0001	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	46,42	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
1700000005861460	29-094-001-00441-0003	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	53,78	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
1700000005861461	29-062-002-00016-0012	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	39,04	0,99	0,99	0,99		0,99			0,99	0,99
1700000005861462	29-062-002-00025-0004	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	38,42	0,18	0,18	0,18		0,18			0,18	0,18
1700000005861463	29-062-002-00016-0016	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	28,61	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
1700000005861464	29-062-002-00016-0017	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	28,98	0,29	0,29	0,29		0,29			0,29	0,29
1700000005861465	29-062-002-00016-0012	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	34,71	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
1700000005861466	29-027-001-00025-0008	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	30,31	2,87	2,87	2,87		2,87			2,87	2,87
1700000005861467	29-062-002-00016-0013	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	35,76	0,26	0,26	0,26		0,26			0,26	0,26
1700000005861468	29-062-002-00016-0011	113000 OTROS FRUTALES-SIN VARIEDAD	R	49	32,11	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16

**RESUMEN DE PAGOS**

		Calculado(4)	FEADER	MAPA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 19/03/2019 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		770,85	110,49	146,46	1.027,80
	Pago complementario		105,11	15,07	19,97	140,15
<b>TOTAL</b>			1.167,95	875,96	125,56	1.167,95

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS	
1.167,95	1.167,95	0,00	0,00	0,00	0,00	1.167,95	875,96	125,55	166,44	
<b>TOTAL</b>							1.167,95	875,96	125,55	166,44

Sevilla, a 29 de septiembre de 2020

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez

## Operación 10.1.11: Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
80352	El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80353	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80354	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015)	Reducción por admisibilidad
80355	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80356	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015).	Reducción por admisibilidad
80357	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80360	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80361	Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80362	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible.
80368	Expediente sin grupos de pago válidos	Exclusión expediente operación.
80370	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80371	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
80372	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación.	Recinto no admisible.
80373	Pendiente media del recinto comprometido en la campaña anterior no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto a caducar

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
86008	Expediente con caducidad aplicada	Expediente con caducidad aplicada
86011	Expediente con caducidad por generar	Generar Caducidad
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 29 de septiembre de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento


Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

